

**Con la tortura se trata de destruir la personalidad de la víctima despreciando la dignidad de todo ser humano.**

Las Naciones Unidas han condenado desde sus comienzos la práctica de la tortura por ser uno de los actos más atroces que los seres humanos cometen contra sus semejantes. Los Estados no sólo están obligados a respetar la prohibición absoluta de tortura, sino que también tienen la obligación de evitar que se produzcan casos en que se infligen tratos crueles, inhumanos o degradantes.

### **¿Cómo acercarse al MNP?**

**Puede comunicarse con nuestro equipo de trabajo por:**  
Correo electrónico: [secretariamnp@inddhh.gub.uy](mailto:secretariamnp@inddhh.gub.uy)  
Teléfono: (598 2) 1948 internos 211 y 212  
Celular: 091 501 950  
Web: [www.inddhh.gub.uy](http://www.inddhh.gub.uy)

**Nadie** será  
**sometido** a torturas  
**ni** a penas  
**o tratos crueles,**  
**inhumanos** o  
**degradantes**

Declaración Universal de Derechos Humanos (1948, art. 5)  
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976, art. 7)



Institución Nacional  
de Derechos Humanos  
y Defensoría del Pueblo



Institución Nacional  
de Derechos Humanos  
y Defensoría del Pueblo

## ¿Qué es el Mecanismo Nacional de Prevención?

El **Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP)** es un organismo de control y de colaboración de carácter autónomo e independiente de los poderes del Estado.

Funciona en el ámbito de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) y ha sido creado por mandato del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, con el fin de prevenir prácticas de tortura u otras formas de maltrato hacia las personas privadas de libertad.

Actualmente son más de 65 países del mundo donde se han establecido MNP. Asimismo el Protocolo crea el Subcomité de Naciones Unidas para la prevención de la tortura como órgano internacional de control y colaboración con los Estados partes.

El MNP lleva a cabo visitas periódicas a los lugares en que se encuentran personas privadas de libertad y actúa de manera:

**Independiente.** Independencia funcional, presupuestaria y de criterio.

**Autónoma.** El Estado uruguayo se ha obligado a garantizar la independencia funcional del MNP, como así también la independencia de sus funcionarios (artículo 18 Numeral 1 del Protocolo).

**Profesional.** El Estado también se compromete a tomar las medidas necesarias a fin que los expertos del MNP tengan las capacidades y los conocimientos profesionales requeridos.

**Preventiva.** La labor del MNP se dirige fundamentalmente a prevenir y no a reaccionar ante denuncias individuales concretas.

**Proactiva.** Sus acciones tienden a colaborar en forma activa en la prevención y erradicación de la tortura y los malos tratos.

## ¿Cuáles son sus funciones?

El MNP opera en el entendido que los lugares de privación de libertad son espacios cerrados, donde el derecho ambulatorio de las personas está suspendido, por lo tanto la población que allí reside se encuentra fuera del control que normalmente ejerce la opinión pública.

Las poblaciones en condiciones de encierro están en situación de dependencia de sus cuidadores y autoridades responsables, por lo cual la situación de vulnerabilidad se agrava y el riesgo de malos tratos y tortura aumenta significativamente.

Los altos índices de encierro institucional registrados en Uruguay, colocan a la población que lo padece en un mayor riesgo de sufrir violencias institucionales e interpersonales. Por esto, el monitoreo externo e independiente es una forma de garantizar la protección de los derechos humanos de las personas que están en esta situación.

**El accionar del MNP consiste principalmente en:**

—Desarrollar visitas de monitoreo, no anunciadas, a centros de privación de libertad.

—Diseñar herramientas propias de análisis para cada uno de los ámbitos de encierro que monitorea.

—Elaborar informes para comunicar las constataciones realizadas en las visitas sobre las situaciones de las personas privadas de libertad, que se difunden a través de distintos canales. Los informes son insumos para el intercambio con las autoridades gubernamentales.

—Realizar recomendaciones a las autoridades para minimizar los riesgos de violencia institucional y prevenir el maltrato y la tortura.

—Proponer modificaciones a la legislación vigente o proyectos de ley para reducir las situaciones de encierro institucional o circunstancias derivadas de éstas.

## ¿Qué lugares se monitorean?

Se concibe los lugares de privación de libertad en un sentido amplio, en el cual se comprende cualquier lugar de detención o encarcelamiento o de custodia de una persona por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública, en una institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente.

El universo de monitoreo incluye: dependencias policiales, unidades penitenciarias, centros de privación de libertad para adolescentes en conflicto con la ley penal, instituciones de internación (hospitales psiquiátricos, residencias para personas con discapacidades, centros para el tratamiento de personas con consumos problemáticos de drogas), centros de 24 horas para niños, niñas y adolescentes (bajo autoridad estatal o privada).

**Entre las facultades del MNP se destacan:**

**A.** Acceso a todos los lugares de detención y a sus instalaciones y servicios, así como libertad para seleccionar los lugares que los expertos evalúen visitar y las personas a las que consideren entrevistar.

**B.** Acceso a toda la información referida a personas privadas de su libertad en lugares de detención: Expedientes, Registros, Protocolos y los documentos referidos al trato de esas personas y condiciones de detención.

**C.** Entrevistarse de manera confidencial con las personas privadas de su libertad, sin testigos, personalmente o con la asistencia de un intérprete en caso necesario, así como con cualquier otra persona que el MNP considere que pueda facilitar información pertinente.

**D.** A nivel internacional el MNP se vincula con los organismos referentes en la materia y en particular con el Subcomité de la ONU para la Prevención de la tortura.

**E.** Mantiene un intercambio periódico con las instituciones del Estado, principalmente con aquellas que monitorea, así como un diálogo abierto con organizaciones de la sociedad civil, con asociaciones de familias, la academia.

**F.** Se promueven jornadas, seminarios y talleres convocando a la capacitación y al diálogo a todos los actores e instituciones a los efectos de mejorar las respuestas públicas a esta problemática social.